S

on muchos los casos en los cuales una empresa administrada a otra. Entre otras cosas, lleva su contabilidad, que da cuenta de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos y resultados del cliente. El revisor fiscal del cliente deberá auditar los estados financieros que resulten de incorporar la contabilidad que entregue la entidad administradora. Para tales efectos deberá aplicar la norma *International Standard On Auditing 402 Audit Considerations Relating To An Entity Using A Service Organization.* Si la entidad que ha encargado la administración de su actividad es una sociedad o persona jurídica sin ánimo de lucro integrada totalmente por entes públicos, estará sometida a la Contraloría General de la República, respecto de la cual dice nuestra [constitución](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988): “*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.”* Por una parte, o por la otra se producirá un dictamen sobre los estados financieros. Durante muchos años nuestro Estado básicamente se aferró a una contabilidad presupuestaria. Luego decidió organizar por separado una contabilidad que ha resultado ser principalmente financiera. Hace unos pocos años se está haciendo un esfuerzo para aplicar las *International Public Sector Accounting Standards*. Es necesario pensar qué tan cerca o lejos estás estas disposiciones de las que IASB promulga. El Estado se entiende como una entidad sin ánimo de lucro. Esto puede ser una ficción, porque los que aportan impuestos si esperan recibir a cambio beneficios económicos concretos. Según su respectivo marco de conceptos “*2. The primary objective of most public sector entities is to deliver services to the public, rather than to make profits and generate a return on equity to investors. Consequently, the performance of such entities can be only partially evaluated by examination of financial position, financial performance and cash flows. GPFRs provide information to users for accountability and decision-making purposes. Therefore, users of the GPFRs of public sector entities need information to support assessments of such matters as: ―Whether the entity provided its services to constituents in an efficient and effective manner; ―The resources currently available for future expenditures, and to what extent there are restrictions or conditions attached to their use; ―To what extent the burden on future-year taxpayers of paying for current services has changed; and ―Whether the entity’s ability to provide services has improved or deteriorated compared with the previous year.*” En la realidad el Estado está sometido a los resultados de su gestión. Cada miembro de la comunidad espera que obtenga la mayor eficacia, eficiencia, economía, ecología y equidad con los recursos que se le entregan a cualquier título. Es una lástima que la contabilidad del gobierno se estudie muy poco en las instituciones de educación superior con programas de contaduría.

*Hernando Bermúdez Gómez*